Proyecto de Ley N° 9710/2024-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firmado digitalmente por: CICCIA VASQUEZ Miguel Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 19:52:26-0500

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA A LA MADRE EN PERIODO DE LACTANCIA EL DERECHO AL TELETRABAJO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
05 DIC. 2024
RECIBIDO
Firma:
Hora:

La Congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del grupo parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

Firmado digitalmente por: CORDOVA LOBATON Maria Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 11:00:45-0500

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE OTORGA A LA MADRE EN PERIODO DE LACTANCIA EL DERECHO AL TELETRABAJO

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto otorgar a la madre en periodo de lactancia el derecho al teletrabajo.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad garantizar la calidad de la lactancia materna, promoviendo un vínculo sólido entre la madre trabajadora y el lactante desde el momento del nacimiento. Este vínculo permite fortalecer el apego afectivo y asegurar que el lactante reciba los nutrientes esenciales para su crecimiento y el óptimo desarrollo de su sistema inmunológico en los primeros meses de vida. Asimismo, contribuye a reducir los índices de anemia en los recién nacidos y a disminuir la morbilidad y mortalidad infantil.

Artículo 3.- Derecho al teletrabajo de la madre en periodo de lactancia

Tiene derecho la madre trabajadora en periodo de lactancia a realizar teletrabajo por ciento treinta y un (131) días para garantizar la calidad de la lactancia materna del lactante, la cual se desarrolla de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 31572, Ley del teletrabajo.

Firmado digitalmente por: JAUREGUI MARTINEZ DE AGUAYO Maria De Los Milagros Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 10:37:11-0500

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. -

Lo dispuesto en la presente ley se desarrolla con posterioridad a lo regulado en el artículo 4 de la Ley Nº 26644, que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante.

Lima, noviembre de 2024

Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 14:13:01-0500

Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 09:34:08-0500

Firmado digitalmente por: MUÑANTE BARRIOS Alejandro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 09:34:28-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En Perú, el aumento de enfermedades asociadas a la desnutrición infantil, como la anemia, sigue siendo alarmante; por ello, es crucial priorizar que los lactantes menores de 6 meses sean amamantados exclusivamente con lactancia materna durante este periodo, ya que es vital para su desarrollo. Estudios científicos demuestran que la leche materna proporciona nutrientes esenciales y protección contra enfermedades como la diarrea y la neumonía, además de continuar beneficiando la salud del niño hasta los dos años de edad. Asimismo, fortalece el vínculo emocional entre la madre y el hijo, contribuyendo a su bienestar integral.

Los especialistas destacan que la lactancia materna, además de ser un acto de afecto y nutrición, es un elemento determinante para el adecuado desarrollo del recién nacido. Esto, porque la leche de la madre contiene múltiples nutrientes y anticuerpos que fortifican el sistema inmune del bebé; contribuyendo de esta manera a la prevención de patologías, y al fomento de un desarrollo idóneo con el aporte de una inmejorable calidad proteica, grasas saludables y vitaminas de cómoda absorción. Ejemplo de ello es el DHA, como uno de los ácidos grasos esenciales fundamentales para la correcta actividad cerebral, pues interviene tanto en la función cognitiva como en la formación de conexiones neuronales

De acuerdo a la *"Organización Panamericana de la Salud (OPS), la **lactancia materna** ofrece los siguientes beneficios para la salud del bebé*[1].

1. ***La lactancia materna contribuye a prevenir el sobrepeso y la diabetes tipo 2 en la infancia:*** *prolongar la lactancia materna reduce el riesgo de sobrepeso y obesidad en un 13%, ayudando a combatir enfermedades no transmisibles relacionadas con la obesidad. Además, disminuye en un 35% el riesgo de desarrollar diabetes tipo 2.*

2. ***La lactancia materna protege contra la leucemia en la niñez:*** *amamantar durante seis meses o más se asocia con una reducción del 19% en el riesgo de desarrollar leucemia infantil, en comparación con períodos más cortos de lactancia o la ausencia de esta.*

3. ***La lactancia materna protege contra el síndrome de muerte súbita infantil:*** *los bebés amamantados tienen un 60% menos riesgo de morir por este síndrome en comparación con los que no son amamantados. El efecto protector es aún más significativo en los infantes que reciben lactancia materna exclusiva.*

[1] https://www.infobae.com/peru/2024/08/01/semana-mundial-de-la-lactancia-materna-7-beneficios-de-amamantar-para-la-salud-del-bebe/

4. ***La lactancia materna fomenta el apego:*** *el vínculo entre madre e hijo se fortalece cuando las madres interactúan con sus hijos mientras los amamantan. Períodos más prolongados de lactancia materna están asociados con una mayor sensibilidad materna y con la seguridad emocional que el apego genera.*

5. ***Las políticas que respaldan la lactancia materna en los lugares de trabajo benefician a las empresas:*** *estas políticas incrementan la retención de empleados, mejoran el rendimiento, fomentan la lealtad, aumentan la productividad y fortalecen el espíritu de equipo.*

6. ***La lactancia materna mejora la inteligencia de los bebés:*** *los adultos que fueron amamantados en su infancia presentan 3,4 puntos más en los indicadores de desarrollo cognitivo. Este aumento en el desarrollo cognitivo se traduce en más años de escolaridad.*

7. ***La leche materna es más que nutrición:*** *además de proporcionar una nutrición ideal y protección contra infecciones y mortalidad, los componentes de la leche materna probablemente influyen en la programación epigenética durante un período crucial, cuando la expresión de los genes se está estableciendo para el resto de la vida."*[2]

En ese sentido, es indispensable que se legisle procurando dotar a las madres que se desenvuelvan en contextos y permitan prorrogar sus estadios de lactancia hasta un término sensato; y de ese modo asegurar la prevención anemia en los lactantes, al suministrar hierro absorbible y vigorizar el sistema inmune, reduciendo el riesgo de que el lactante y/o la mamá experimenten enfermedades como la anemia o cáncer.

La propuesta legislativa permite el desarrollo de todo ser humano, iniciando con la lactancia materna de forma exclusiva durante los primeros meses de vida, lo cual permite construir un lazo emocional íntimo estableciendo una relación de confianza y seguridad madre e hijo.

Tal como lo indica la evidencia, se ha confirmado que la lactancia materna es el régimen alimentario más seguro y saludable para los lactantes, pues les genera beneficios a largo y corto plazo, optimizando su nutrición, su salud, su bienestar emocional, y su desarrollo durante los primeros años de vida. Beneficios que alcanzan también a las mamás, ya que decrece el riesgo de presentar diabetes tipo 2, o cáncer de mama y de ovario.

II. PROBLEMÁTICA

[2] https://www.infobae.com/peru/2024/08/01/semana-mundial-de-la-lactancia-materna-7-beneficios-de-amamantar-para-la-salud-del-bebe/

En el año 2023, se registra que la anemia es un mal padecido por el 43,1% de infantes de 6 a 35 meses de edad del país; según reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) al presentar los Resultados de los Principales Indicadores de los Programas Presupuestales de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES-2023).

Siendo un problema de mayor incidencia en zona rural (50,3%), en contraste con la urbana (40,2%). A nivel regional, esta insuficiencia de hierro en la sangre incidió en mayor proporción en menores de los departamentos Puno (70,4%), Ucayali (59,4%) y Madre de Dios (58,3%)[3].

Fuente y elaboración: INEI[4]

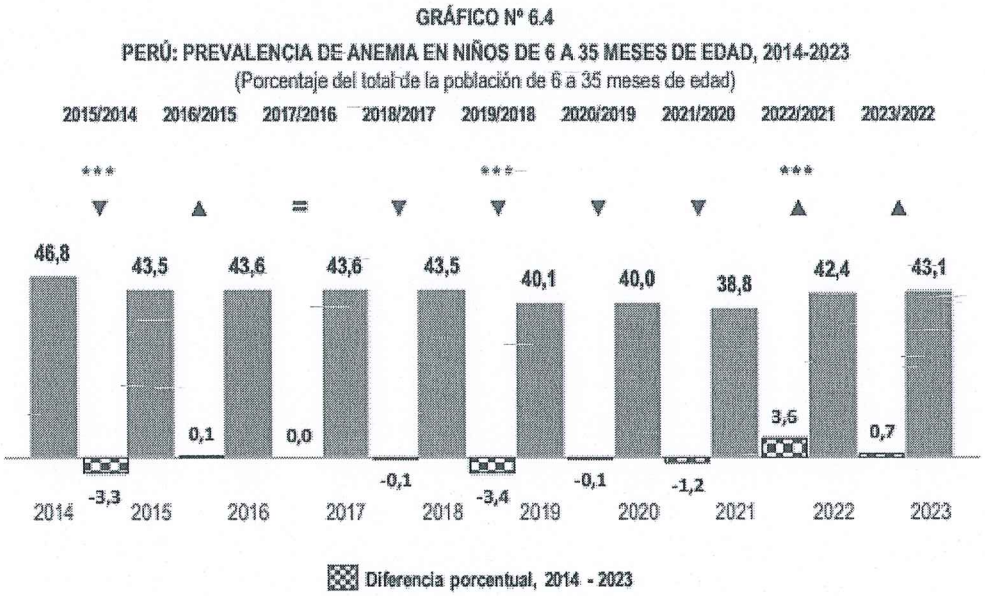

* Diferencia significativa (p < 0,10). ** Diferencia altamente significativa (p < 0,05). *** Diferencia muy altamente significativa (p < 0,01).

A nivel nacional, en el año 2023 la prevalencia de anemia en niños de 6 a 35 meses de edad alcanzó el 43,1%, mostrando un crecimiento no significativo de 0,7 punto porcentual; es decir, se mantiene el mismo nivel del año anterior. Al comparar con el periodo prepandemia (año 2019), se observa un crecimiento muy altamente significativo de 3,0 puntos porcentuales.

Se advierte que la prevalencia de anemia en niños de 6 a 35 meses de edad del área urbana, pasó de 39,0% en el año 2022 a 40,2% en el año 2023; mientras que, la prevalencia de anemia de esta población en el rural disminuyó en 1,2 puntos porcentuales, al pasar de 51,5% a 50,3%. En relación con el año

[3] https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/el-431-de-la-poblacion-de-6-a-35-meses-de-edad-sufrio-de-anemia-en-el-ano-2023-15077/

[4] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6578175/5558423-peru-evolucion-de-la-pobreza-monetaria-2014-2023.pdf?v=1720047420

2019, en el área urbana se muestra un crecimiento de 3,5 puntos porcentuales, al pasar de 36,7% a 40,2%, siendo este incremento muy altamente significativo.

La leche materna previene la anemia en los lactantes al proporcionar hierro absorbible y fortalecer el sistema inmunológico; conforme lo señala María **Elena Ugaz**, Oficial de Desarrollo Infantil Temprano de **UNICEF**. "Es importante resaltar que la leche de la madre es un alimento completo nutricionalmente y proporciona hierro altamente absorbible, que es un factor fundamental para prevenir la anemia en los bebés. Además, en aquellos niños que tienen el peligro de enfermar, retomar la lactancia fortalece su sistema inmunológico y reduce el riesgo de infecciones que podrían agravar la anemia".

Esquema: CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA ANEMIA EN LA POBLACIÓN INFANTIL[5]

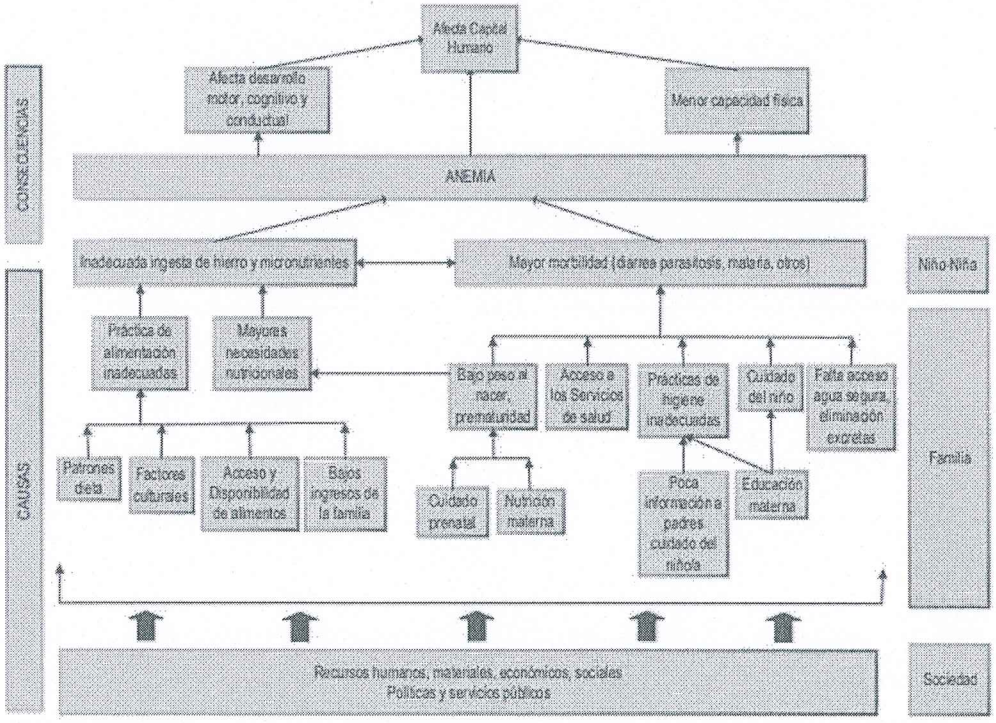

Fuente: Zavaleta N, Astete-Robilliard L. Efecto de la anemia en el desarrollo infantil: consecuencias a largo plazo.

Para efectos de atenuar el problema es permitir que las madres trabajadoras puedan brindan lactancia en cualquier momento en su hogar; siendo necesario realizar un teletrabajo para esos efectos.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA

[5] https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6088704/5387581-metodologia-del-indicador-de-anemia.pdf

El Convenio Nº 183 de la OIT, el cual establece sobre la protección de la maternidad, 2000, ratificado con el Decreto Supremo Nº 012-2016-RE; reconoce la importancia de la protección de los derechos de las trabajadoras vinculados con la maternidad.

En este contexto se regula que en nuestro país de manera acertada se de precisión legislativa y la madre trabajadora goce de mayor tiempo al lado de su hijo para efectos de la lactancia respectiva.

Si bien es cierto que en nuestra legislación se contempla una serie de derechos para las madres trabajadoras, encontramos que la Ley Nº 31572, Ley de teletrabajo, en el cual se establece que el requerimiento es a solicitud de la trabajadora señalando que se brinda previa evaluación el cual finalmente se actúa de acuerdo a su facultad directriz del empleador; toda vez que se justifican que por necesidad del servicio se deniega la solicitud; lo cual no genera certeza de la aplicación correcta; lo cual motiva elaborar la presente Ley y dar a las madres trabajadoras en etapa de lactancia se tenga el derecho de realizar el teletrabajo.

La iniciativa legislativa garantiza la calidad de la lactancia materna, generando un vínculo estable que se forma entre el lactante y su madre desde el momento del nacimiento y permite fortalecer el vínculo afectivo, lo cual proporciona que tengan todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente en sus primeros meses de vida. Asimismo, disminuir el nivel de anemia en los primeros meses de nacidos; además se contribuye a la disminución de la mortalidad infantil y proteger la lactancia materna.

En ese contexto y teniendo en consideración que se tiene el derecho del goce de descanso pos-natal de la trabajadora gestante por 49 días y con el fin de favorecer en la disminución de la anemia en los lactantes menores de 6 meses y permita ir desarrollándose saludablemente; por lo que la madre debe dar el pecho a su bebe, brindando la exclusividad de lactancia materna, por lo que el espíritud de la ley es reducir la anemia en los nacidos de 0-6 meses, alimentándose correctamente los neonatos y proteger a la madre en periodo de lactancia, permitiendo que nuestros lactantes cumplan como mínimo 6 meses de ser amamantados; por lo que se propone se otorgue, a partir del día siguiente de culminado el descanso pos-natal, el empleador otorgará 131 días de teletrabajo.

Cabe precisar que la presente Ley, no vulnera las actividades establecidas por el empleador; toda vez que la madre lactante cumplirá sus labores desde su hogar; máxime que estudios señalan que existe un incremento de productividad.

En este sentido, se propone la Ley que otorga el derecho al teletrabajo de la madre por lactancia materna.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La actual iniciativa legislativa no entra en conflicto con ninguna normativa en vigor, no transgrede ninguna disposición legal del sistema jurídico peruano, y se centra en otorgar a la madre por lactancia el derecho al teletrabajo.

El Convenio Nº 183 de la OIT, el cual establece sobre la protección de la maternidad, 2000, ratificado con el Decreto Supremo N° 012-2016-RE; reconoce la importancia de la protección de los derechos de las trabajadoras vinculados con la maternidad.

En nuestra Constitución Política, encontramos en diversos artículos una regulación hacia la mujer, enfocada, en primer lugar, en su condición de tal, en donde predomina la referencia a su no discriminación; a la madre, que es objeto de protección especial; y a la madre trabajadora y su atención prioritaria por parte del Estado. Así, en su título I, «De la persona y de la sociedad», capítulo I, sobre los derechos fundamentales de la persona, se precisa, en su artículo 1, que «la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado».

Por otro lado, en el artículo 4 se establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, **a la madre** (...).

En esta línea, el proyecto de ley persigue el objetivo de salvaguardar el bienestar de la madre y del lactante a través de la promoción de la lactancia materna y del estrechamiento de los vínculos afectivos, lo cual vendría a ser consistente con esos mandatos constitucionales. La protección de la madre trabajadora y la promoción de las condiciones necesarias para la lactancia son puntos no solo conforme a lo que prescribe la Constitución, sino que además promueven los derechos de la mujer y del niño o niña, individuos que son sujetos de la protección especial.

Asimismo, el derecho al trabajo se encuentra amparado en la Constitución del Estado en el artículo 22 y siguientes, contenidos en la promoción del derecho a trabajar libremente y la protección especial en favor de las madres trabajadoras. El proyecto de ley, que regula el teletrabajo para las madres en periodo de lactancia, tiene la finalidad de compatibilizar el derecho al trabajo con la obligación de permitir la debida lactancia materna de las madres, lo cual se encadena con lo que expresa el artículo 23 de la Constitución, por ser la

madre trabajadora un sujeto especialmente protegido en tanto que la constitución defiende la generación de condiciones favorables para el bienestar de la madre trabajadora y el hijo.

El derecho al teletrabajo ya está contenido en la Ley Nº 31572, pero se quiere generar una aplicación extensiva de características para las madres en periodo de lactancia, sin alterar, eso sí, el sentido absoluto o esencial de la ley o de la Constitución.

Por otro lado, la presente ley es coherente con los principios de igualdad y no discriminación consagrados en la Constitución, y en concreto en el artículo 2; dispuesto por el cual queda garantizado el derecho de toda persona a ser igual ante la ley y prohíbe la discriminación por razón de sexo, condición económica. Puesto que el teletrabajo se concede únicamente a las madres en periodo de lactancia, se podría poner en duda que se trate de una discriminación a los padres o a personas de otro sexo, pero dada la finalidad del proyecto de ley que sólo intenta proteger uno de los derechos biológicos de la madre -el de la lactancia- podría llegarse a la conclusión de la inexistencia de una discriminación injustificada, sino por el contrario de una diferenciación legítima vinculada a las exigencias de salud del niño y de la madre.

El proyecto de ley está en armonía con los principios y derechos fundamentales que establece nuestra carta magna. La protección de la lactancia materna a través del teletrabajo para madres en periodo de lactancia refuerza los derechos de la madre y del niño; no se opone a ninguna disposición constitucional. Asimismo, cumple el texto con las normas que no pueden generar un aumento del gasto público, así como con los compromisos internacionales de derechos laborales y maternidad.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La expedición del presente proyecto de ley no implicará ningún costo adicional en desfavor del erario nacional, hecho que se encuentra proscrito por el artículo 79 de la Constitución.

La presente iniciativa legislativa considera los siguientes beneficios:

La lactancia materna ofrece los nutrientes necesarios para el desarrollo del lactante y, el presente proyecto garantiza un entorno más favorable para que las madres puedan llevar a cabo la lactancia exclusiva durante los primeros meses de vida del niño. La disminución de las enfermedades infantiles tal como la anemia y el fortalecimiento del sistema inmunológico infantil son un beneficio significativo que incide directamente en la salud pública, en la prevención de enfermedades crónicas y agudas en la infancia.

Los estudios mostrados en la exposición de motivos demuestran que la lactancia materna exclusiva colabora en la disminución de las tasas de mortalidad infantil y que en el largo plazo este hecho va a disminuir la carga sobre el sistema de salud.

Por otro lado, con una prevalencia de anemia infantil en el Perú del 43.1% de los niños de 35 meses, el teletrabajo va a permitir el mayor tiempo de las madres a dedicarlo a la lactancia exenta de complicaciones, disminuyendo la probabilidad de padecer anemia e incluso disminuir las repercusiones de la anemia, disminuyendo así los costos del sistema de salud pública con el tratamiento de la anemia y sus consecuencias.

Por otro lado, a la hora de facilitar que la madre tenga más horas en la casa con el niño, se está favoreciendo el vínculo afectivo, favoreciendo la salud pública al favorecer un desarrollo emocional y psicológico favorable en los niños pudiendo ayudar a tener un mejor nivel de vida y un desarrollo social más favorable en un futuro, ya que un vínculo afectivo favorable puede ayudar a una mejor salud mental tanto de la madre como del niño.

Por último, con la mejora de la salud infantil y una predisposición menor hacia la anemia, se está proyectando un ahorro de los costos en el sistema de salud por el tratamiento de las enfermedades de los niños de corta edad, de lo contrario, estos desencadenan en un número ascendente de atenciones médicas y, en sus peores escenarios, en hospitalizaciones. Por ende, es un beneficio para el sistema de la salud pública y para las familias.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra alineado con el Acuerdo Nacional, particularmente con el objetivo II. Equidad y Justicia Social, 13.- Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social. 15.- Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición. 16.- Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN CALDERON Diego Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 17:49:00-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 20:29:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEBALLOS APONTE Jorge Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 09:25:11-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA MINAYA Esdras Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 18:42:37-0500